**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S. |
| **NIT** | 901.188.005-2 |
| **R/L** | MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA |
| **C.C.** | 23936961 de Pore |
| **VALOR:** | CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($119.357.101,00), |
| **OBJETO:** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FERIA DEL CAMPO 'MERCADO CAMPESINO' DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO |
| **PLAZO:** | QUINCE (15) DIAS |

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.188.005-2, representada legalmente por **MIRTHA JULIA VARGAS CHINCHILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23936961 de Pore, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100.04.638 del 25 de agosto de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-MHC-010-2026**.

II. Que mediante Resolución No 100.04.663 del 10 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1: DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| CONCEPTO | DEFINICIÓN |
|---|---|

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

| | |
|---|---|
| **ACTA DE INICIO** | Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato. |
| **DOCUMENTOS DEL PROCESO** | Conjunto de documentos que hacen parte integral del contrato, tales como estudios previos, pliego de condiciones, anexos, adendas, oferta presentada por el contratista y demás documentos que regulan el proceso contractual. |
| **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** | Programación estimada de las actividades contractuales, resultado del análisis conjunto entre la Entidad y el contratista, que hace parte del contrato. |
| **INDEMNIDAD** | Obligación del contratista de mantener indemne a la Entidad frente a daños, perjuicios, reclamaciones de terceros u obligaciones laborales derivadas de la ejecución contractual. |
| **NOTIFICACIONES** | Comunicaciones, avisos o solicitudes que deben constar por escrito y remitirse a las direcciones físicas o electrónicas señaladas por las partes en el contrato. |
| **SUPERVISIÓN** | Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, ejercido por la dependencia o funcionario designado por la Entidad. |
| **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | Requisitos necesarios para que el contrato produzca efectos y pueda ejecutarse, incluyendo firma de las partes, acreditación de seguridad social, aprobación de garantías y pago de impuestos o estampillas cuando haya lugar. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | Lugar jurídico establecido para efectos del contrato, sus actuaciones y comunicaciones. En la minuta corresponde al Municipio de Hato Corozal, Casanare. |
| **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** | Alcaldía municipal de Hato Corozal-Casanare |
| **CONTRATISTA** | LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S |
| **CONTRATO** | Es el presente acuerdo de voluntades |

**CLÁUSULA 2: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FERIA DEL CAMPO 'MERCADO CAMPESINO' DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada, así como con los siguientes:

1. Disponer de un presentador y/o maestro de ceremonias, quien será responsable de asegurar que la celebración o acto transcurra sin contratiempos.
2. Prestar el servicio de sonido y amplificación para el desarrollo de la actividad, incluyendo cabina, micrófonos, mezclador instalación en sitio y operador técnico.
3. Garantizar el suministro, transporte, instalación, montaje, desmontaje y retiro de una (1) tarima en el lugar del evento, con dimensiones mínimas de cuatro metros (4 m) de ancho por cinco metros (5 m) de largo y una altura de un metro con veinte centímetros (1,20 m), incluyendo escalera de acceso que garantice condiciones de seguridad para su uso

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

4. Garantizar el alquiler de treinta (30) carpas, incluyendo su transporte, montaje, desmontaje y retiro en el lugar de realización del evento, con dimensiones mínimas de cuatro metros por cuatro metros (4 m x 4 m).
5. Garantizar el alquiler de cincuenta (50) mesas plásticas cuadradas de color blanco, incluyendo entrega y ubicación en el lugar de realización del evento.
6. Garantizar el alquiler de un (1) mantel de color blanco, con dimensiones suficientes para cubrir tres (3) mesas cuadradas dispuestas como mesa protocolaria.
7. Garantizar el alquiler de doscientas (200) sillas plásticas color blanco, incluyendo entrega y ubicación en el lugar de realización del evento.
8. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para diecisiete (17) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Manare - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
9. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para diecisiete (17) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Llano Grande - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
10. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda La Veremos - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
11. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Las Enrramadas y Aricaporo - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
12. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda San Luís - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
13. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Porvenir - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
14. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Santa Teresa - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
15. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Santa Rita - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

16. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Las Monas - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
17. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Camelias - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
18. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Santa María - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
19. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Berlín - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
20. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda La Chapa - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
21. Garantizar la disponibilidad de dos (2) vehículos tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinados a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Banco de Buenos Aires - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
22. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Chire - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
23. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para doce (12) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Rosa Blanca - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
24. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda La Maraure - San Rafael - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
25. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Puerto Casanare - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
26. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para dieciocho (18) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Las Tapias - Hato Corozal, incluyendo conductor,



*Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010 - Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co - Hato Corozal – Casanare*

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

27. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinticinco (25) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Suní - San Nicolas - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
28. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Casanarito - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
29. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Altamira - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
30. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para quince (15) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Sarrapio - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
31. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda Pueblo Nuevo - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
32. Garantizar la disponibilidad de un (1) vehículo tipo buseta, con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, destinado a cubrir la ruta Hato Corozal - Vereda La Manga - Hato Corozal, incluyendo conductor, combustible y todos los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
33. Garantizar el suministro en sitio de 1150 almuerzos tipo bufé conformado como mínimo por: Carne asada de res 180 gr, Hayaca 150gr, Tungo de arroz 100 gr, Chorizo 50 gr, Plátano 50 gr, Yuca 50 gr, Guacamole 50 gr, acompañado de una (1) bebida tipo jugo en presentación Tetra Pak de 200 ml. Los alimentos deberán prepararse, transportarse y servirse bajo condiciones óptimas de calidad, inocuidad e higiene, garantizando una adecuada presentación al momento de su consumo. Asimismo, deberán ser entregados en recipientes elaborados con material biodegradable, aptos para el contacto con alimentos.
34. Garantizar el suministro de hidratación para los asistentes al evento, mediante la entrega de ochenta y cuatro (84) paquetes de agua potable en bolsa, con un contenido de quince (15) bolsas por paquete, asegurando que el producto cumpla con las condiciones de calidad, inocuidad y aptitud para el consumo humano.
35. Garantizar el suministro de cinco (5) fumigadoras de espalda, con capacidad mínima de veinte (20) litros cada una, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
36. Garantizar el suministro de cinco (5) carretillas tipo Buggy Anti Pinchazo con platón plástico, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
37. Garantizar el suministro de veinticinco (25) comederos para pollos con capacidad de 12 Kilogramos, nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
38. Garantizar el suministro de treinta (30) Palines con cabo de madera, nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
39. Garantizar el suministro de veinticinco (25) Bebederos para pollos con capacidad de 5 Lt, nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.



*Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010 - Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co - Hato Corozal – Casanare*

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

40. Garantizar el suministro de cincuenta (50) peinillas o machetes de 22 pulgadas sin funda, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
41. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- el plan de contingencia del evento, incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el acompañamiento de los organismos de socorro y la disponibilidad del servicio de ambulancia.
42. Garantizar el suministro de diez (10) voleadoras manuales, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
43. Garantizar el suministro de cinco (5) abonadoras de espalda dúo en polipropileno, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
44. Garantizar el suministro de cinco (5) sembradoras, abonadoras manuales, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
45. Garantizar el suministro de dos (2) sembradora rotativa, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
46. Garantizar el suministro de seis (6) fumigadoras de espalda motorizadas de 25 litros, nuevas, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
47. Garantizar el suministro de tres (3) reflectores solares de 300w, nuevos, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
48. Garantizar el suministro de un (1) impulsor de cerca eléctrica, nuevo, en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
49. Garantizar el suministro de trescientos diecinueve (319) obsequios (Juego de vasos x 6 unidades), que serán otorgados a cada familia campesina que participa del evento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
50. Garantizar el suministro de cinco (5) Bultos de abono triple 18 x 50kg, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.

**CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($119.357.101,00).**

El Municipio de Hato Corozal – Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez finalizado el plazo de ejecución y acreditado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, suscripción del acta de recibo final y terminación, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Cuando dentro de la ejecución se suministren bienes que, por su naturaleza, deban incorporarse al inventario o almacén municipal, el pago estará sujeto, además, a la presentación del respectivo comprobante de ingreso a almacén. El desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y una vez se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos para el trámite financiero.

Será responsabilidad exclusiva del contratista presentar de manera completa, correcta y oportuna la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos para cada pago. En consecuencia, el Municipio no será responsable por los retrasos que se originen en la presentación incompleta, inconsistente, incorrecta o extemporánea de dicha documentación. El término para efectuar el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la radicación

completa y correcta de los documentos requeridos y del cumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite.

**CLÁUSULA 5: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del Contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El cronograma de ejecución hará parte integral del Contrato.

Vencido el plazo contractual y verificado el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el Contrato y sus anexos, se suscribirá el Acta de Recibo Final.

**CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá realizar, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir integralmente las obligaciones, actividades, cantidades, condiciones de calidad, lugares y plazos establecidos por la Entidad para la correcta ejecución del contrato.
3. Disponer oportunamente del personal, equipos, vehículos, bienes, insumos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

4. Ejecutar las actividades bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad y seguridad, garantizando la continuidad de los servicios durante el desarrollo de las jornadas programadas.
5. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
6. Coordinar previamente con la supervisión el cronograma, los lugares, horarios, rutas, cantidades y demás aspectos operativos requeridos para la ejecución del contrato.
7. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier circunstancia técnica, administrativa, operativa o financiera que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o la calidad de los servicios contratados.
8. Corregir, reemplazar o repetir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de oportunidad exigidas.
9. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados durante la ejecución contractual.
10. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con la formación, experiencia, certificaciones, licencias, matrículas o acreditaciones exigidas para el desempeño de sus funciones.
11. Asumir la dirección, remuneración y subordinación del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad.
12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, y efectuar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.
13. Adoptar las medidas de prevención, atención de emergencias y gestión del riesgo necesarias para proteger a los participantes, trabajadores, funcionarios y terceros durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las normas sanitarias, ambientales, de tránsito, transporte, seguridad, convivencia y demás disposiciones aplicables a los bienes y servicios contratados.
15. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, licencias, pólizas, seguros, revisiones, certificaciones y demás documentos requeridos para la prestación de los servicios.
16. Constituir, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad, cuando resulte necesario como consecuencia de modificaciones, suspensiones, adiciones o prórrogas del contrato.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, combustible, personal, alimentación, viáticos, equipos, insumos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y gastos administrativos.
18. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad, a los participantes o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas.
19. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, civiles, administrativas o de cualquier naturaleza derivadas de la ejecución del contrato y atribuibles al contratista.
20. Proteger y conservar los bienes, escenarios, equipos e instalaciones puestos a su disposición, respondiendo por su deterioro, pérdida o daño cuando le sea imputable.
21. Mantener los lugares de ejecución en condiciones adecuadas de orden, aseo, higiene y seguridad, y realizar la recolección y disposición de los residuos generados.
22. Presentar oportunamente los informes de ejecución, registros fotográficos, planillas, certificaciones, comprobantes de entrega y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.
23. Entregar información veraz, completa, legible y verificable relacionada con la ejecución del contrato y permitir las visitas, verificaciones y controles que adelante la Entidad.
24. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando corresponda.
25. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, emblemas o información de la Entidad para fines distintos de la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita.
26. Obrar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad durante todas las etapas de ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos de corrupción, fraude o prácticas contrarias a la ley.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

27. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que surja durante la ejecución contractual.
28. No ceder la posición contractual ni subcontratar actividades esenciales sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización resulte procedente.
29. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y contables derivadas del contrato, así como expedir las facturas o documentos equivalentes conforme con la normativa vigente.
30. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el inicio, ejecución, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato.
31. Presentar a la supervisión los informes, registros fotográficos, planillas de entrega, certificaciones de recibido y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y el suministro efectivo de los bienes y servicios contratados, así como encontrarse a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones asumidas.

**CLÁUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Pagar al contratista el valor de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato.
2. Practicar las retenciones, contribuciones, estampillas, descuentos y demás deducciones legalmente procedentes.
3. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al contratista.
4. Suministrar la información, documentos, lineamientos institucionales y demás elementos que se encuentren en poder de la Entidad y sean necesarios para la ejecución contractual.
5. Definir y comunicar oportunamente la fecha, horario, lugar, programación, rutas, puntos de encuentro, población proyectada y demás condiciones para la realización del evento.
6. Informar al contratista las cantidades definitivas de bienes y servicios requeridos, de conformidad con el presupuesto oficial y los demás documentos contractuales.
7. Facilitar, dentro de sus competencias, el uso de los escenarios, espacios públicos o instalaciones municipales necesarios para el desarrollo de las actividades.
8. Realizar las coordinaciones internas y facilitar la articulación con la Policía Nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los organismos de socorro y las demás autoridades competentes, sin sustituir las obligaciones del contratista.
9. Recibir y tramitar ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- el plan de contingencia presentado por el contratista, cuando corresponda, y emitir oportunamente las observaciones o solicitudes de ajuste.
10. Informar al contratista la distribución y destinación de los alimentos, hidratación, herramientas, equipos, elementos productivos y obsequios, así como designar a los funcionarios que acompañarán su entrega.
11. Ejercer, por conducto del supervisor, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, incluyendo:
    a. Verificar el cumplimiento del cronograma, las rutas de transporte y las condiciones de ejecución del evento.
    b. Comprobar que los vehículos, conductores, documentos, seguros y condiciones operativas cumplan las exigencias contractuales.
    c. Verificar la calidad, cantidad, oportunidad y conformidad de los servicios logísticos, alimentos, bebidas, equipos, herramientas y demás bienes suministrados.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

d. Revisar el plan de contingencia, informes, soportes, planillas y documentos presentados por el contratista.
e. Informar sobre deficiencias, retrasos, faltantes o incumplimientos y requerir su corrección, reposición o ajuste.
f. Dejar constancia del recibo, aceptación, rechazo o devolución de los bienes y servicios.
g. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y expedir la certificación de recibo a satisfacción cuando corresponda.

12. Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías, aprobarlas cuando cumplan las condiciones exigidas y solicitar su ampliación, modificación o restablecimiento cuando resulte procedente.
13. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias frente a posibles incumplimientos, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
14. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
15. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, expedir el recibo final a satisfacción y adelantar la liquidación del contrato cuando sea obligatoria o se encuentre pactada.

**CLÁUSULA 10: DERECHOS DEL CONTRATANTE**

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD**

El Contratista será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo, en los términos establecidos en el presente contrato, en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

En consecuencia, responderá por los daños, perjuicios, pérdidas, reclamaciones o afectaciones que, con ocasión de la ejecución del contrato, sean causados a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a sus servidores, contratistas o a terceros, por acción u omisión propia, de sus empleados, dependientes, personal vinculado, subcontratistas autorizados o de cualquier persona que intervenga bajo su dirección o responsabilidad en la ejecución contractual.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas técnicas, administrativas, operativas, laborales y de seguridad necesarias para prevenir la ocurrencia de daños o perjuicios durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de hechos imputables a su actuación.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este se derive de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados conforme a la ley. En todo caso, la parte que invoque tales circunstancias deberá informar oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

**CLÁUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan, reciban o a la que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, cuando dicha información tenga carácter reservado, confidencial o esté sujeta a reserva legal.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

La parte que suministre información confidencial deberá advertir expresamente tal condición a la otra parte, indicando, cuando sea procedente, el alcance de la reserva y las restricciones aplicables para su uso, divulgación o reproducción.

La información confidencial solo podrá ser utilizada para los fines propios de la ejecución del contrato y no podrá ser revelada a terceros sin autorización previa y escrita de la parte que la suministró, salvo requerimiento de autoridad competente o disposición legal que ordene su entrega.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras subsista el carácter reservado o confidencial de la información.

**CLÁUSULA 13: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias lo hagan necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio, la protección del interés público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La interpretación unilateral procederá cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias sobre el alcance o contenido de sus estipulaciones, siempre que dicha interpretación resulte necesaria para evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado.

La modificación unilateral podrá efectuarse cuando sea indispensable introducir variaciones al contrato para evitar la paralización o afectación grave del servicio, siempre que se respeten la naturaleza del objeto contractual, las condiciones esenciales del contrato y los límites previstos en la ley.

La terminación unilateral procederá en los eventos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, particularmente cuando se configure alguna circunstancia que haga imposible o inconveniente la continuación de la ejecución contractual en los términos inicialmente pactados.

El ejercicio de estas potestades se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la normativa vigente.

**CLÁUSULA 14: CADUCIDAD**

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

Podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, entre otras, las siguientes situaciones:

a) La paralización o suspensión injustificada de las actividades contractuales por causas imputables al Contratista.
b) La falta de disponibilidad del personal, vehículos, equipos, bienes o demás recursos necesarios, cuando impida o afecte gravemente la ejecución del objeto contractual.
c) La inobservancia reiterada e injustificada de los requerimientos impartidos por la supervisión relacionados con el cumplimiento del contrato.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

d) El incumplimiento grave de las especificaciones técnicas, obligaciones, cronograma, condiciones de calidad, oportunidad o demás exigencias establecidas en los Documentos del Proceso.
e) Cualquier hecho u omisión imputable al Contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie la posibilidad de su paralización.

La caducidad será declarada mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción del Contratista, y producirá los efectos previstos en la ley, sin perjuicio de la efectividad de las garantías, la aplicación de las demás medidas contractuales y el cobro de los perjuicios a que haya lugar.

**CLAUSULA 15: MULTAS**

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Municipio de Hato Corozal podrá imponer multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas tendrán como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las garantías y el cobro de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

La imposición de multas deberá estar precedida del requerimiento correspondiente y del procedimiento administrativo aplicable, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

El supervisor del contrato deberá documentar los hechos constitutivos de mora o incumplimiento parcial, allegar los soportes correspondientes y recomendar a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar. La multa será impuesta por la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado.

Una vez en firme el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá ser descontado de los saldos que se adeuden al contratista, hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida o cobrarse por los medios legales correspondientes.

**CLÁUSULA 16: CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, este pagará al Municipio de Hato Corozal, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cláusula penal se aplicará proporcionalmente a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin exceder dicho porcentaje.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados a la Entidad, sin perjuicio de que el Municipio pueda reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados que excedan su valor.

Su aplicación se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del procedimiento correspondiente y garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del Contratista.

Una vez en firme el acto administrativo, el valor correspondiente podrá compensarse con las sumas adeudadas al Contratista, hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida o cobrarse por los demás medios legales procedentes.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

## CLÁUSULA 17: GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Hato Corozal. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

- **DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



*Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010 - Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co - Hato Corozal – Casanare*

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 smmlv al momento de la expedición de la póliza |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLAUSULA 18: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, operativa y laboral en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no existirá relación laboral, subordinación, dependencia, representación, agencia, mandato ni vínculo societario alguno entre el Contratista, su personal, sus dependientes, subcontratistas o colaboradores, y la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.

El Contratista no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario del Municipio, ni estará facultado para realizar declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos, contraer obligaciones, reconocer derechos, efectuar pagos, impartir instrucciones a terceros o adoptar decisiones en nombre de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, cuando ello resulte procedente.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

El Contratista será el único responsable por la dirección, vinculación, administración, pago, seguridad social, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, contractuales o comerciales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación derivada de tales relaciones.

La autonomía del Contratista no lo exime del cumplimiento de las obligaciones pactadas, ni de atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta la supervisión del contrato dentro del marco de sus funciones y conforme a los documentos contractuales.

**CLAUSULA 19: CESIONES**

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. Cualquier cesión efectuada sin dicha autorización será inoponible a la Entidad y constituirá incumplimiento contractual.

La solicitud de cesión deberá presentarse por escrito, debidamente justificada, y deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar que el eventual cesionario cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia exigidas en el proceso de selección, así como con las demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada continuidad en la ejecución del contrato.

La autorización de la cesión será discrecional de la Entidad y estará sujeta a que no se afecte la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio, la satisfacción de la necesidad pública, ni las condiciones que dieron lugar a la selección del Contratista. En ningún caso la cesión podrá utilizarse para eludir requisitos habilitantes, obligaciones contractuales, responsabilidades, sanciones o inhabilidades e incompatibilidades.

Mientras la cesión no sea autorizada expresamente por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal y no se perfeccionen los documentos correspondientes, el Contratista continuará siendo el único responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de que el Contratista sea objeto de fusión, escisión, transformación, cambio de control, modificación sustancial de su composición societaria o cualquier operación que pueda incidir en su capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa o administrativa para ejecutar el contrato, deberá informar oportunamente dicha situación a la Entidad y solicitar, cuando corresponda, la autorización o consentimiento respectivo.

Si la operación empresarial informada puede poner en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad podrá exigir al Contratista, a sus socios, accionistas o al eventual sucesor contractual, la constitución, ampliación o modificación de las garantías contractuales, o la presentación de garantías adicionales suficientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.

En caso de que el Contratista no informe oportunamente la operación, no solicite la autorización requerida, o no constituya las garantías adicionales exigidas por la Entidad, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá adoptar las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, incluida la oposición ante la autoridad competente cuando resulte procedente.

**CLAUSULA 20: SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista podrá subcontratar parcialmente actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, siempre que cuente con autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. En ningún



*Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010 - Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co - Hato Corozal – Casanare*

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

caso la subcontratación podrá implicar la cesión total o parcial del contrato, ni la transferencia de la responsabilidad contractual que corresponde exclusivamente al Contratista frente a la Entidad.

La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito al supervisor del contrato, acompañada de la identificación del subcontratista, la descripción de las actividades que se pretenden subcontratar, el alcance de la subcontratación, el plazo estimado, los documentos que acrediten la idoneidad, capacidad jurídica, técnica y operativa del subcontratista, así como los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y demás requisitos legales aplicables.

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal podrá negar la autorización cuando advierta que la subcontratación puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad del servicio, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones, la seguridad de las personas, la transparencia contractual o cuando el subcontratista no acredite las condiciones mínimas requeridas para la actividad a desarrollar.

El Contratista será el único responsable ante la Entidad por la correcta ejecución del contrato, aun cuando medie subcontratación autorizada. En consecuencia, responderá por las acciones, omisiones, incumplimientos, daños o perjuicios causados por sus subcontratistas, empleados, dependientes o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la ejecución contractual.

La subcontratación no generará vínculo contractual, laboral, administrativo ni de subordinación entre la Alcaldía Municipal de Hato Corozal y el subcontratista. Tampoco dará lugar a reclamaciones directas del subcontratista contra la Entidad por pagos, reconocimientos, indemnizaciones o cualquier otra obligación derivada del respectivo subcontrato.

El Contratista deberá conservar el registro y los soportes de los subcontratos celebrados, así como garantizar que los subcontratistas cumplan las obligaciones legales, técnicas, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, confidencialidad, calidad y demás condiciones exigidas en el presente contrato y en los documentos del proceso.

En todo caso, el Contratista deberá mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción, multa, obligación laboral, contractual, extracontractual, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine con ocasión de la subcontratación autorizada.

**CLÁUSULA 21: INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne y libre de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, multa, daño, perjuicio, costo, gasto, condena u obligación que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando tales hechos sean imputables a acciones, omisiones, incumplimientos o actuaciones del Contratista, de su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados directa o indirectamente a la ejecución contractual.

En consecuencia, el Contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad las reclamaciones que puedan presentarse por parte de terceros, autoridades administrativas, judiciales o de control, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales, laborales, tributarias, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución del contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier obligación de carácter laboral, prestacional, salarial, indemnizatorio, de seguridad social o parafiscal que se origine respecto del personal que vincule, utilice o



*Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010 - Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co - Hato Corozal – Casanare*

subcontrate para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda entenderse la existencia de relación laboral entre dicho personal y el Municipio de Hato Corozal.

En caso de que la Entidad sea requerida, demandada, sancionada o condenada por hechos imputables al Contratista, este deberá asumir los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen, sin perjuicio de que la Entidad pueda hacer efectivas las garantías contractuales, aplicar las sanciones correspondientes o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

La obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución o con ocasión de ella.

**CLÁUSULA 22: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, ni por la demora en la ejecución de las prestaciones a su cargo, cuando dicho incumplimiento o retardo sea consecuencia directa de un evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para que proceda la exoneración de responsabilidad, la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor deberá informar oportunamente a la otra parte sobre la ocurrencia del hecho, indicando las circunstancias que impiden o dificultan el cumplimiento de sus obligaciones, los efectos generados sobre la ejecución contractual y las medidas adoptadas para mitigar sus consecuencias.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no exime a las partes del deber de adoptar las acciones razonables y necesarias para superar la situación, reducir sus efectos y procurar la continuidad o reanudación de la ejecución contractual en el menor tiempo posible.

Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar al evento invocado, la parte afectada deberá informar a la otra y reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la naturaleza o gravedad del hecho haga imposible la continuación del contrato, caso en el cual la Entidad adoptará las decisiones contractuales que correspondan conforme a la ley.

**CLÁUSULA 23: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, suspensión, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2220 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La parte que considere que existe una diferencia deberá comunicarla por escrito a la otra, indicando los hechos, las disposiciones contractuales o legales involucradas, las pretensiones y, cuando sea procedente, la fórmula de solución propuesta.

Recibida la comunicación, las partes procurarán resolver la controversia mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

Las fórmulas de arreglo que impliquen reconocimiento, disposición o afectación de recursos públicos deberán someterse previamente a las autorizaciones, conceptos y decisiones internas que correspondan, incluido el Comité de Conciliación de la Entidad cuando resulte competente.

Los acuerdos alcanzados deberán constar por escrito y ser suscritos por las partes. Cuando impliquen una modificación del contrato, deberán formalizarse mediante el documento contractual correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales y legales aplicables.

Cuando la controversia no pueda resolverse mediante arreglo directo y el asunto sea susceptible de conciliación, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa ante el agente del Ministerio Público competente, de conformidad con la Ley 2220 de 2022 y las normas que regulen este mecanismo.

La representación de la Entidad y las decisiones relacionadas con las fórmulas conciliatorias estarán sujetas a las competencias y autorizaciones de su Comité de Conciliación o de la instancia que legalmente haga sus veces.

El acuerdo conciliatorio deberá cumplir los requisitos legales y estará sujeto a aprobación de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo cuando esta resulte exigible.

Si no se alcanza un acuerdo directo o conciliatorio, la controversia será sometida a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante el medio de control que corresponda, conforme a la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. El agotamiento de la conciliación extrajudicial será requisito de procedibilidad cuando así lo determine la ley.

La existencia de una controversia no autoriza al Contratista para suspender, abandonar o disminuir unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones. Mientras se resuelve la diferencia, las partes deberán continuar ejecutando las prestaciones que no sean objeto directo de la controversia, salvo que exista orden de autoridad competente, imposibilidad debidamente acreditada o acuerdo escrito de suspensión.

Los mecanismos previstos en esta cláusula no limitan el ejercicio de las potestades excepcionales, sancionatorias y de control atribuidas legalmente a la Entidad, ni impiden que cualquiera de las partes solicite medidas cautelares o adelante actuaciones urgentes para evitar la pérdida de un derecho, la configuración de la caducidad de una acción o la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

La presentación de solicitudes de arreglo directo no suspenderá los términos de caducidad, prescripción o vencimiento, salvo disposición legal expresa. La solicitud de conciliación extrajudicial producirá los efectos establecidos en la normativa vigente.

**CLÁUSULA 24: NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| ALCALDÍA DE HATO COROZAL | LOGISTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S |
|---|---|

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

| | |
|---|---|
| Dirección: Calle 12 No. 8 – 13<br>Hato Corozal Casanare Código Línea de atención al usuario 3118067582<br>Email: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co | Dirección: Calle 15 No 5-27 Barrio Centro<br>Celular: 313 372 7918 / 311 522 6755<br>e-mail: mithavargas@gmail.com<br>Ciudad: Sabanalarga, Casanare |

**CLÁUSULA 25: SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos del Municipio de Hato Corozal, y demás normas aplicables, la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo, o por quien haga sus veces, o por el servidor público o contratista que sea designado o delegado para tal fin por la Entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, el plazo, la forma de pago, las garantías, los informes, los soportes de ejecución y demás condiciones previstas en el contrato y en los documentos del proceso.

El supervisor deberá ejercer sus funciones con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, moralidad administrativa y eficiencia, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas, requerimientos efectuados, informes recibidos, novedades presentadas y verificaciones realizadas durante la ejecución contractual.

Así mismo, será obligación del supervisor advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier hecho, circunstancia, incumplimiento, retraso, deficiencia o riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, recomendando las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar.

La designación del supervisor no exonera al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la adecuada, oportuna y completa ejecución del objeto contractual y de las obligaciones asumidas.

**CLÁUSULA 26: ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del presente Contrato:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas, avisos, respuestas a observaciones y demás documentos expedidos por la Entidad durante el proceso de selección.
c) La oferta presentada por el Contratista y aceptada por la Entidad, incluidos sus anexos y demás documentos que la integran.
d) El acto administrativo de adjudicación.
e) Las garantías constituidas por el Contratista y aprobadas por la Entidad.
f) Las actas suscritas durante la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando haya lugar.
g) Los informes, certificaciones, comunicaciones, requerimientos y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación del Contrato.

Los documentos que integran el Contrato deberán interpretarse de manera armónica y conforme con las condiciones establecidas en el proceso de selección. Las adendas prevalecerán respecto de las disposiciones del pliego de condiciones que hayan sido expresamente modificadas por estas, y la oferta del Contratista será

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

vinculante en cuanto haya sido aceptada por la Entidad y no contraríe los Documentos del Proceso. En caso de contradicción que no pueda resolverse mediante su interpretación sistemática, se aplicarán las disposiciones legales y las reglas de interpretación contractual correspondientes.

**CLÁUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de Secop II.

Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. El Contratista deberá acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como de los impuestos, estampillas, tasas o contribuciones a su cargo.

La ejecución del Contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Contratista no podrá iniciar actividades ni generar gastos con cargo al Contrato antes de la suscripción del Acta de Inicio; cualquier actuación anterior será de su exclusiva responsabilidad y no obligará a la Entidad.

**CLÁUSULA 28: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP Numero | Fecha | Código rubro | Descripción | Valor CDP | Fuente de Recursos |
|---|---|---|---|---|---|
| 000342 | 10/08/2026 | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $119.956.885,00 | SGP-Propósito General |

**CLÁUSULA 29: IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS**:

El Contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y de más tributos del orden Nacional, Departamental y Municipal, originados por la celebración y ejecución del presente contrato, y demás estipendios de naturaleza tributaria a favor de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato. Para este efecto el contratista, con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la administración Municipal cuando ésta efectúe directamente el respectivo recaudo, a realizar los descuentos correspondientes a esos tributos, de los pagos que deban efectuarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. De igual el contratista con la firma del presente contrato manifiesta su intención de pagar el tributo establecido en el artículo 283.11 del Estatuto de Rentas Municipales, salvo que manifieste lo contrario por escrito junto con la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA 30: LIQUIDACIÓN**

Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, con fundamento en los informes, actas y demás documentos presentados por el Contratista y la supervisión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 259 DE 2026-09-15**

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, previa citación o convocatoria de la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como el balance final de la ejecución contractual y las obligaciones pendientes, si las hubiere. Igualmente, se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que resulten procedentes para amparar las obligaciones que puedan hacerse exigibles con posterioridad a la terminación del Contrato.

**CLÁUSULA 31: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal – el Departamento de Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma a través de la plataforma Secop II, a los quince (15) días de septiembre de 2026.

Por el municipio

**LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**
Alcaldesa Municipal

*Vo. Bo. ELIZABETH GONZALEZ ROA*
*Jefe Oficina Jurídica*

Por el contratista

**LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S.**
NIT: 901.188.005-2
R/L: Mirtha Julia Vargas Chinchilla
C.C. No. 23936961 de Pore

*Proyectó:*
*JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE.*
*Abogado Externo Contratación*